

CONVENIO N° 04 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

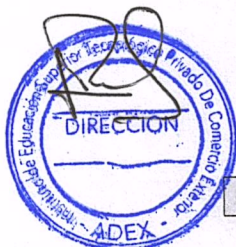
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA
ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES - ADEX, PROMOTORA DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO NO ESTATAL DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA "BECA DOBLE OPORTUNIDAD"

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU; y, de la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES - ADEX**, promotora del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NO ESTATAL DE COMERCIO EXTERIOR**, con RUC N° 20117489371, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2875, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, debidamente representado por su Gerente General, el señor Alberto Luis Julián Infante Ángeles, identificado con DNI N° 08211018, quien actúa conforme a los poderes inscritos en el Asiento A00071 de la Partida Electrónica N° 01969684 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Público – SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. EL PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. LA ENTIDAD, es una institución educativa cuyo promotor es la Asociación de Exportadores – ADEX, la misma que se encuentra autorizada por Resolución Ministerial N° 844-44-ED, Resolución Ministerial N° 1066-84-ED, Resolución Ministerial N° 0420-94-ED y revalidado mediante Resolución Directoral N° 043-2005-ED.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a EL PRONABEC y a LA ENTIDAD, se les denominará "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



2.1. A la fecha, se han suscrito los siguientes convenios a ser implementados por el PRONABEC:

Nº	Convenios
1	Convenio de Cooperación Institucional N° 051-2014-MINEDU, para que los beneficiarios de una beca otorgada por EL PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD y sus dos (02) Adendas.
2	Convenio Específico de Cooperación Institucional N° 185-2015-MINEDU, para establecer las bases para la colaboración a través de los Módulos de Enseñanza que brinda LA ENTIDAD a favor de los becarios de las Becas Especiales de EL PRONABEC.
3	Convenio de Cooperación Institucional N° 0209-2015-MINEDU, para establecer las bases para implementar las diversas modalidades de becas de los Componentes de Becas Pregrado y Becas Especiales de la Convocatoria 2015.
4	Convenio de Cooperación Institucional N° 025-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de becas y sus dos (02) Adendas.
5	Convenio Específico N° 242-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a efectos de ampliar el contenido de los convenios y adendas celebrados anteriormente.

2.2. Mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 242-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 17 de mayo de 2017, se aprobó el Expediente Técnico de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, dirigida a jóvenes de 17 años de edad hasta los 25 años de edad cumplidos al 31 de diciembre de 2016, que no concluyeron la educación básica y que viven en los distritos focalizados en la estrategia de Barrio Seguro de las 9 regiones elegibles.

2.3. Mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 03 de agosto de 2017, declara procedente la elegibilidad de las Instituciones Educativas, Sedes, Programas de Formación y Costos de Estudios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, entre las cuales se declaró como la elegibilidad LA ENTIDAD.

2.4. La Oficina de Gestión de Becas, propone suscribir el presente Convenio con el objetivo de establecer las bases entre EL PRONABEC y LA ENTIDAD, para la implementación de la “Beca Doble Oportunidad” - Convocatoria 2017.

2.5. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base normativa los siguientes dispositivos:



- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.4. Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- 3.5. Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- 3.6. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 3.7. Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje.
- 3.9. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.10. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.11. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC y deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC, que aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que la reemplacen.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC, que modifica las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El convenio específico que se propone tiene por objeto lo siguiente:

- 4.1. Establecer las bases para la colaboración interinstitucional entre EL PRONABEC y LA ENTIDAD que permita el acceso, permanencia y culminación de los estudios materia de la beca especial denominada Beca Doble Oportunidad, en adelante LA BECA, que subvenciona el PRONABEC, con la finalidad de reinsertar sistema educativo a adolescentes o jóvenes con rezago escolar, ofreciéndoles la oportunidad de concluir sus estudios secundarios y obtener una formación técnica que les permita elevar su empleabilidad e inserción laboral.
- 4.2. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por LA ENTIDAD, establecido en el ANEXO N° 01 del presente convenio.
- 4.3. Establecer el Calendario de Pagos por los servicios académicos a prestarse por LA ENTIDAD a los becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, establecido en el ANEXO N° 02 del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

Del servicio educativo a los becarios

- 5.1.1 Facilitar cuando lo requiera EL PRONABEC, según su disponibilidad, sus instalaciones e infraestructura para labores de apoyo en la ejecución e implementación de la Beca de Doble Oportunidad.
- 5.1.2 Ofrecer un programa de estudios que respete el calendario académico establecido en el presente convenio, a fin de que se complete el programa de formación a su cargo.
- 5.1.3 Garantizar una plana docente calificada para la enseñanza, infraestructura y equipamiento adecuado a favor de los becarios.
- 5.1.4 Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios, para que inicien y continúen los cursos, por un período máximo de cuatro (04) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar los cursos elegidos.
- 5.1.5 Facilitar a los becarios gratuitamente, como mínimo, durante 02 (dos) horas diarias, 05 (cinco) días a la semana, el laboratorio de cómputo con todos los equipos informáticos e internet de LA ENTIDAD, para que tengan acceso al módulo de atención virtual de Educación Básica Alternativa desarrollado por el Ministerio de Educación, en orden a completar su Educación Básica y obtener su certificación correspondiente en los Centros de Educación Básica Alternativa del Ministerio de Educación con los que LA ENTIDAD celebre convenio para cumplir este objetivo.
- 5.1.6 Otorgar la certificación modular correspondiente al finalizar cada módulo y el certificado del Programa de Formación al finalizar todos los módulos que éste comprende, indicando el nombre del módulo respectivo y del Programa de Formación, respectivamente. La certificación modular se emite siempre y cuando el estudiante apruebe todas las unidades didácticas del módulo y la certificación del Programa de Formación se emite siempre y cuando el estudiante apruebe todos los módulos.

De los servicios administrativos y de soporte a los becarios

- 5.1.7 La tarifa por becario por los servicios académicos brindados son los establecidos en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, los mismos que se consagran en el presente convenio.
- 5.1.8 Mantener durante toda la carrera los costos académicos establecidos en el presente convenio, siempre y cuando éstos pertenezcan a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD.
- 5.1.9 Los becarios tendrán el acceso a la biblioteca, recursos en línea, laboratorios de cómputo y otros similares de LA ENTIDAD.

Del Calendario Académico y control de asistencia

- 5.1.10 Cumplir con el Calendario Académico estipulado en el ANEXO N° 01 del presente convenio.



5.1.11 LA ENTIDAD llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases de los becarios, otorgando un reporte mensual a EL PRONABEC.

Del servicio de Tutoría

5.1.12 Brindar a los becarios el servicio de Tutoría permanente, con énfasis en el seguimiento y monitoreo de su aprendizaje para prevenir la deserción, de acuerdo al modelo y directivas propias de LA ENTIDAD, como actividad fuera del horario de clases, con una duración mínima de dos (02) horas mensuales de forma grupal y una (01) hora de forma individual para los becarios que requieran el apoyo, como parte del servicio ofrecido, cuyo costo será asumido íntegramente por LA ENTIDAD.

5.1.13 Otorgar a EL PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectivo de los becarios.

De los Informes y/o Reportes

5.1.14 LA ENTIDAD dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha de culminación de cada semestre o módulo académico, deberá presentar el reporte de notas de los becarios a fin de que EL PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y pueda cancelar los servicios brindados.

5.1.15 En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobación de ciclo, según la norma de LA ENTIDAD.

5.1.16 LA ENTIDAD deberá presentar semestralmente ante EL PRONABEC los indicadores de continuidad de beca, pérdida de beca y empleabilidad, según corresponda.

Del Seguimiento y Monitoreo a los becarios

5.1.17 LA ENTIDAD garantizará un monitoreo permanente de avances por cada participante y grupo de alumnos, así como un sistema de evaluación integral, que cubre todas las destrezas.

5.1.18 LA ENTIDAD deberá brindar las facilidades a los encargados por parte del PRONABEC para acompañar el desarrollo de los becarios en la misma sede de LA ENTIDAD, a efectos de que dispongan en días y horarios previamente coordinados, de un espacio físico apropiado para atender a los becarios durante el horario de oficina de esta última, así como desarrollar las acciones necesarias para el proceso de abonos de las subvenciones de los becarios y los pagos por los servicios educacionales que brinde la ENTIDAD a estos últimos.

5.1.19 LA ENTIDAD deberá brindar las facilidades al personal designado por la Dirección de Educación Básica Alternativa para la implementación de la forma de atención virtual, que incluye la inducción en el uso de la plataforma virtual en el laboratorio o sala de cómputo del Instituto, y el monitoreo permanente que el tutor realizará para garantizar que los becarios accedan al módulo virtual, en el tiempo destinado para el cumplimiento del este objetivo de la beca.



De la Inserción Laboral

- 5.1.20 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios, haciendo un seguimiento de empleabilidad de los mismos, hasta un año luego de su egreso. Esta información deberá ser remitida trimestralmente al Área de Inserción Laboral de EL PRONABEC.

Del Cambio de Programa de Formación

- 5.1.21 La Beca Doble Oportunidad no contempla cambios de institución educativa, sede de estudios o programa de formación, dado que las Bases de su convocatoria y el Expediente Técnico de esta beca sustentan bajo el enfoque territorial, la imposibilidad de cambios que en otros tipos de becas pueden ocurrir.

De la convalidación del Programa de Formación

- 5.1.22 La Certificación Modular y el Certificado del Programa de Formación podrán ser convalidados de manera particular, con el objeto de que el becario pueda continuar estudios en una carrera de nivel superior vinculada con los módulos dictados en LA ENTIDAD.

5.2 COMPROMISOS DE EL PRONABEC

Sobre los pagos

- 5.2.1 Disponer el abono a LA ENTIDAD por los costos de los servicios académicos que subvenciona EL PRONABEC, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, así como en el expediente técnico y las Bases de la Beca Doble Oportunidad, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- 5.2.2 EL PRONABEC pagará únicamente los costos establecidos en el presente convenio, de acuerdo al Calendario de Pagos consignado.

Del Seguimiento, Monitoreo a los becarios

- 5.2.3 Designar especialistas para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de los becarios en LA ENTIDAD y del cumplimiento compromisos establecidos en el convenio.
- 5.2.4 Resolver todas las situaciones que se presenten a los becarios, para garantizar su permanencia y culminación, aplicando la normativa que rige los procedimientos de EL PRONABEC.

De la elegibilidad de LA ENTIDAD

- 5.2.5 Evaluar permanente e inopinadamente, cuando así lo decida EL PRONABEC, la condición de elegibilidad de LA ENTIDAD, conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por EL PRONABEC y el cumplimiento de las obligaciones de LA ENTIDAD previstas en el presente convenio.



5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3.1 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.3.2 Informar semestralmente respecto de los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEXTA:

FINANCIAMIENTO

El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

La cancelación de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD a los becarios se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvención para estudios en el Perú” de EL PRONABEC.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL PRONABEC

- Titular : Directora Ejecutiva del PRONABEC.
- Alternos : Jefa de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC.

Por LA ENTIDAD

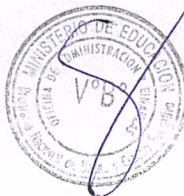
- Titular : Gerente General de la Institución.
- Alternos : Coordinador General del Programa Beca 18 de la Institución

7.2. Las Partes podrán designar a un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA:

VIGENCIA

- 8.1. El plazo de vigencia del Convenio es de 3 años, contados a partir del 17 de noviembre de 2017.
- 8.2. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL PRONABEC y LA ENTIDAD no están facultados a ceder su posición como parte en el presente convenio, salvo que exista autorización previa de la otra parte, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

11.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las partes lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo, debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

En caso de resolución del convenio, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES; y de persistir, será resuelta mediante arbitraje. De persistir la controversia, LAS PARTES expresan su voluntad de someterla a un Arbitraje de Derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para LAS PARTES, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial, ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que LAS PARTES lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros



hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor.



POR EL PRONABEC

POR LA ENTIDAD



Graciela Nora Díaz Dueñas
Directora Ejecutiva
PRONABEC



Alberto Luis Julián Infante
Ángeles
Gerente General
Instituto Superior Tecnológico No
Estatal de Comercio Exterior



Fecha, 08 FEB 2018



ANEXO N° 01

CALENDARIO ACADÉMICO

BECARIOS NUEVOS - CONVOCATORIA 2017
BECA DOBLE OPORTUNIDAD

Sede: Lima (San Borja)

Cursos: Auxiliar de Comercio Exterior / Auxiliar de Administración

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2017	
SEMESTRE 2017 – II	
Inicio de Clases	17 de Noviembre 2017.
Exámenes Parciales	Del 26 de Febrero al 02 de Marzo 2018.
Último día de Clases	04 de Mayo 2018.
Exámenes Finales	Del 16 al 20 de Abril 2018.
Entrega de Notas Finales	Del 14 al 18 de Mayo 2018.

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2018	
SEMESTRE 2018 – I	
Inicio de Clases	28 de Mayo 2018
Exámenes Parciales	Del 20 al 24 de Agosto 2018
Último día de Clases	26 de Octubre 2018
Exámenes Finales	Del 09 al 12 de Octubre 2018
Entrega de Notas Finales	Del 05 al 09 de Noviembre 2018

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2018	
SEMESTRE 2018 – II	
Inicio de Clases	19 de Noviembre 2018
Exámenes Parciales	Del 25 de Febrero al 01 Marzo 2019
Último día de Clases	26 de Abril 2019
Exámenes Finales	Del 08 al 12 de Abril 2019
Entrega de Notas Finales	Del 06 al 10 de Mayo 2019

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2019	
SEMESTRE 2019 – I	
Inicio de Clases	20 de Mayo 2019
Exámenes Parciales	Del 19 al 23 de Agosto 2019
Último día de Clases	18 de Octubre de 2019
Exámenes Finales	Del 30 de Setiembre al 04 de Octubre 2019
Entrega de Notas Finales	Del 28 al 31 de Octubre 2019



ANEXO N° 02

CALENDARIO DE PAGOS¹

BECA DOBLE OPORTUNIDAD - CONVOCATORIA 2017

Sedes: Lima (San Borja)

Cursos: Auxiliar de Comercio Exterior / Auxiliar de Administración

SEMESTRE 2017 - II (Módulo - I)					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	Mes de Pago
1	Matrícula	1	60.00	S/. 3,110.00	Febrero 2018
2	Materiales de Estudio	1	150.00		Febrero 2018
3	Pensión	1	580.00		Febrero 2018
4	Pensión	2	580.00		Febrero 2018
5	Pensión	3	580.00		Febrero 2018
6	Pensión	4	580.00		Marzo 2018
7	Pensión	5	580.00		Mayo 2018
SEMESTRE 2018 - I (Módulo - II)					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	Mes de Pago
1	Matrícula	1	60.00	S/. 2,960.00	Junio 2018
2	Pensión	1	580.00		Junio 2018
3	Pensión	2	580.00		Julio 2018
4	Pensión	3	580.00		Agosto 2018
5	Pensión	4	580.00		Setiembre 2018
6	Pensión	5	580.00		Noviembre 2018
SEMESTRE 2018 - II (Módulo - III)					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	Mes de Pago
1	Matrícula	1	60.00	S/. 2,960.00	Diciembre 2018
2	Pensión	1	580.00		Diciembre 2018
3	Pensión	2	580.00		Febrero 2019
4	Pensión	3	580.00		Febrero 2019
5	Pensión	4	580.00		Marzo 2019
6	Pensión	5	580.00		Mayo 2019
SEMESTRE 2019 - I (Módulo - IV)					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	Mes de Pago
1	Matrícula	1	60.00	S/. 3,010.00	Junio 2019
2	Pensión	1	580.00		Junio 2019
3	Pensión	2	580.00		Julio 2019
4	Pensión	3	580.00		Agosto 2019
5	Pensión	4	580.00		Setiembre 2019
6	Pensión	5	580.00		Noviembre 2019
7	Certificación	1	50.00		Noviembre 2019

Costos aprobados en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

